

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA CREDIPINOS C. LTDA..-

3 CUANTIA: US\$.500.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA.- En la ciudad de Machala, Capital

5 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
6 hoy día viernes tres de Agosto del año dos mil doce;
7 ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,**

8 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen

9 por sus propios derechos los señores Narcisa Gerardina María
10 Payza Aguilar, de estado Civil casada, empresaria; Carlos

11 Arturo Pinos Loayza , de estado civil soltero, empresario y Raúl
12 Alejandro Pinos Loayza , de estado Civil soltero, empresario.-

13 domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los
14 comparecientes, mayores de edad, capaces para

15 obligarse y contratar, a quien de conocerlas doy fe, de
16 conformidad a los documentos de identificación que se

17 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
18 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente

19 Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me

21 presentan la minuta que copio a continuación:-----

22 **Señor Notario.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una que contenga la CONSTITUCIÓN DE

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las
2 siguientes cláusulas:-----

3 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del
4 presente contrato y en calidad de socios fundadores, los
5 señores: Narcisa Gerardina María Loayza Aguilar, de estado
6 Civil casada, empresaria; Carlos Arturo Pinos Loayza , de
7 estado civil soltero, empresario y Raúl Alejandro Pinos Loayza ,
8 de estado Civil soltero, empresario, por sus propios derechos,
9 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de
10 Machala, mayores de edad, con capacidad legal para celebrar
11 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas.-----

13 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
14 comparecientes, mediante este instrumento público,
15 manifiestan de manera expresa, su voluntad de constituir una
16 Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá
17 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
18 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
19 Estatuto Social que consta a continuación:-----

20 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CREDIPINOS**
21 **C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO**
22 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**-----

23 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que
24 se constituye es CREDIPINOS C. LTDA.-----

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
2 dedicará a lo siguiente: a) A la compra, venta, importación y
3 distribución de toda clase de equipos, electródomeísticos,
4 maquinarias y suministros agrícolas y enceres para el hogar; b)
5 Compra, venta, importación y comercialización de repuestos y
6 accesorios para equipos y toda clase de artefactos eléctricos y
7 maquinarias agrícolas; c) venta de computadoras y accesorios
8 al por mayor y menor; d) venta y comercialización de al por
9 mayor y menor A la importación y comercialización de
10 accesorios computacionales.- Para cumplir con su objeto social
11 la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
12 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con dicho
13 objeto.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

14 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 compañía es el Cantón Machala, Capital de la Provincia de El
16 Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
17 agencias dentro y fuera del territorio nacional.

18 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
19 compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir la
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
21 Cantón Machala, pudiendo disolverse anticipadamente o
22 prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.

1 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

2 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
3 Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA, dividido en quinientas participaciones de un dólar
5 cada una de ellas.-----

6 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
7 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y
8 estarán contenidas en certificados de aportación que se
9 otorgarán a cada socio, en el que constarán necesariamente
10 el carácter de no negociable y el número de las
11 participaciones que por su aporte le correspondan e irán
12 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si un certificado de aportación se
14 extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá
15 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
16 expedición de un nuevo certificado, el mismo que se lo
17 otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas
18 en la Ley de Compañías.-----

19 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y da
20 derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones de la
21 Junta General de Socios.-----

22 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las participaciones y sus traspasos de
23 dominio, se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios de
24 la Compañía.-----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
2 participaciones, por aumento de capital, se preferirá a
3 los socios existentes, en proporción a sus aportes
4 sociales.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Todo socio podrá hacerse
6 representar en las Juntas Generales, mediante poder
7 otorgado ante Notario o mediante carta con carácter
8 especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la
9 Compañía.-----

10 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**

11 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Socios, y
13 administrada por el Presidente y Gerente General, en forma
14 individual o conjunta.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, formada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
18 de la compañía, y sus resoluciones obligan a todos los
19 Socios.-----

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá,
21 ordinariamente, en el domicilio principal de la Compañía, por
22 lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
23 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
24 considerar los asuntos especificados en los literales c, d y e,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
3 día.....

4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá,
5 extraordinariamente, en el domicilio principal de la compañía,
6 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos expresamente
7 determinados en la convocatoria.....

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas
9 Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, serán
10 convocadas por el Presidente o el Gerente General, por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
13 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
14 reunión y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
15 reunión, se convocará también al tenor de lo previsto en la
16 reforma establecida en el Artículo 119 de la Ley de
17 Compañías.- En las Juntas generales sólo podrán tratarse los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
19 nulidad.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
21 obstante lo dispuesto los artículos anteriores, la Junta General
22 de Socios, se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

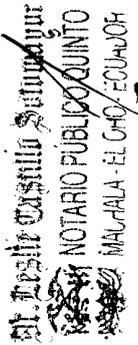
1 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
3 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

4 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General de Socios
5 requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de un
6 número de socios que representen, por lo menos, el cincuenta
7 y uno por ciento del capital social. De no conseguirlo, se
8 procederá a una segunda convocatoria, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
10 de socios que asistieren. Esta segunda convocatoria deberá
11 hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la
12 fecha en que la Junta General debía reunirse en la primera,
13 convocatoria.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las decisiones de la Junta
15 General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
16 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
17 el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
19 numérica.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Socios estará
21 presidida por el Presidente de la Compañía y como
22 Secretario actuará su Gerente General.-----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de



1 Socios, las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente
2 General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
3 justificadas; b) Aprobar u objetar los estados financieros así
4 como los informes del Presidente y del Gerente General; c)
5 Resolver acerca de la distribución de las utilidades; d) Acordar
6 el aumento o disminución del capital social de la compañía y la
7 reforma o modificación del Estatuto Social; e) Autorizar la
8 compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de
9 gravámenes sobre los mismos; f) Acordar la disolución
10 anticipada de la compañía; g) Consentir en la cesión de las
11 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h)
12 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales
13 establecidas por la Ley; i) Interpretar de manera obligatoria las
14 disposiciones del presente Estatuto; j) Autorizar al Presidente
15 y Gerente General para que otorguen poderes especiales; k)
16 Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a
17 nombre de la compañía, en cualquier entidad financiera
18 nacional o extranjera; l) Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por el presente Estatuto y
20 Reglamentos de la compañía.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El

22 Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un
23 período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente,
24 pudiendo ser socio o no de la compañía.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del
2 Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta
4 con el Gerente General; b) Presidir las sesiones de la Junta
5 General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General los certificados de aportación y las actas de las Juntas
7 Generales; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General; e) Reemplazar al Gerente General, en cas de
9 ausencia temporal; f) Los demás deberes y atribuciones
10 señalados en este Estatuto y en la Ley.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
12 Gerente General será nombrado por la Junta General de
13 Socios, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido
14 indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. En
15 caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente,
16 y en caso de faltar definitivamente por renuncia o
17 fallecimiento, se convocará a la Junta General para que haga
18 la correspondiente designación.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Gerente
20 General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía, individual o
22 conjuntamente con el Presidente; b) Actuar de secretario de
23 las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente, las
24 actas respectivas; c) Contratar empleados y fijar sus

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta
2 General, si la remuneración no excede de cuarenta salarios
3 mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la
4 remuneración excediere de esa cantidad; d) Cuidar que se
5 lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; e)
6 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
7 autorización de la Junta General; f) Cuidar y responder de los
8 bienes y valores así como de los activos de la compañía; g)
9 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
10 aportaciones y las actas de las Juntas Generales; h) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente pagarés letras de cambio, y
12 General todo documento civil o mercantil que obligue a la
13 Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General de Socios; j) Cuidar los Libros sociales, archivo y
15 correspondencia de la compañía; k) Suscribir conjuntamente
16 con el Contador el balance y demás Estados Financieros, l) Las
17 demás atribuciones que le confieran la Ley y el presente
18 Estatuto.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

20 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía, corresponde ejercerla al Presidente y al Gerente
22 General, de manera individual o conjunta, por lo que están
23 facultados para intervenir a nombre de la compañía, en todos
24 los asuntos judiciales, extrajudiciales y en los actos y contratos

1 relacionados con la actividad de la compañía. -----

2 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Además de las causas legales,
4 la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier
5 tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso
6 de disolución y liquidación y no habiendo oposición, asumirá la
7 funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente,
8 pero de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más
9 liquidadores y señalará sus atribuciones. La liquidación se
10 efectuará de acuerdo, al procedimiento establecido en la Ley
11 de Compañías.-----

12 **CAPITULO QUINTO: DE LAS DECLARACIONES.- ARTICULO**

13 **VIGESIMO OCTAVO: PRIMERA DECLARACION: DE LA**

14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
15 compañía es de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
16 América y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la
17 siguiente manera: La socia, señora: Narcisa Gerardina María
18 Loayza Aguilar, ha suscrito veinte participaciones sociales de
19 un dólar cada uno, y ha pagado en numerario el cien por ciento
20 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de veinte
21 dólares de los Estados Unidos de América; el socio: Raúl
22 Alejandro Pinos Loayza, ha suscrito doscientas cuarenta
23 participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en
24 numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 esto es la suma de doscientos cuarenta dólares; y, el socio
2 señor: Carlos Arturo Pinos Loayza, ha suscrito doscientas
3 cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una, y ha
4 pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una
5 de ellas, esto es, la suma de doscientos cuarenta dólares de
6 los Estados Unidos de América.- El depósito del valor pagado de
7 las participaciones consta del Certificado Bancario de Cuenta
8 de Integración de Capital que se agrega a la presente
9 escritura.....

10 **SEGUNDA DECLARACION: NOMBRAMIENTOS.-** Como
11 **Administradores** de esta Compañía, se designa: Gerente General a la
12 **Señora** Narcisca Gerardina María Loayza Aguilar; y, Presidente al
13 **Señor** Raúl Alejandro Pinos Loayza, quienes suscribirán los
14 respectivos nombramientos para su legalización.....

15 **TERCERA DECLARACION: AUTORIZACION.-** Queda
16 expresamente autorizado el señor Doctor Wilmer Feijoo
17 Aguilar, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de
18 esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Machala, y
19 para que realice cualquier trámite legal y administrativo
20 requerido para la validez de este instrumento público.....

21 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-
22 (firma ilegible) Abogado.- Abg Wilmer Feijoo .- Matricula. Nro.
23 07-1994-13.- Foro de Abogados de El Oro.....

-siete-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441509
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FEJOO AGUILAR WILMER ANASTACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2012 11:41:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Paola Vera García
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- CREDIPINOS C. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCIA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A 03 DE AGO DE 2012

Paola Vera García
NOTARIO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070149878 - 4
 LOAYZA AGUILAR NARCISA GERARDINA MARIA
 EL ORO/PIÑAS/CAPIRO
 26 JUNIO 1961
 001 0101 00200 F
 EL ORO/PIÑAS
 PIÑAS 1961

Narcisa Gerardina Loayza



-nue ve- ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO LUIS ALEJANDRO PINOS
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE LOAYZA
 CLARA AGUILAR
 MACHALA 02/09/2008
 02/09/2020
 REN 0424867



Dr. Tesfe Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0094 NÚMERO 0701498784 CÉDULA

LOAYZA AGUILAR NARCISA
 GERARDINA MARIA

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 03 DE AGO 2012 DE

[Signature]
 NOTARIO QUINTO

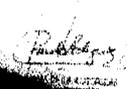


- diez -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 070354467

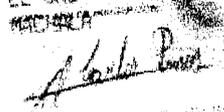
CIUDADANIA
 PINOS LOAYZA CARLOS ARTURO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 30 ABRIL 1993
 0389 01939
 EL ORO/MACHALA/MACHALA

REN 3966663

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 070354467

CIUDADANIA
 PINOS LOAYZA CARLOS ARTURO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 30 ABRIL 1993
 0389 01939
 EL ORO/MACHALA/MACHALA

Dr. Leslie Castañeda Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OTORGADO

078-0137
 NUMERO
 PINOS LOAYZA CARLOS ARTURO

0703544676
 CEDULA

EL ORO MACHALA
 PROVANCIA MACHALA
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, 03 ABO. 2012 DE

[Signature]
 NOTARIO QUINTO



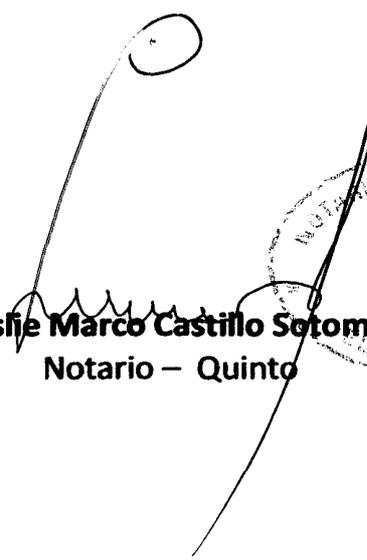
~~Hr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

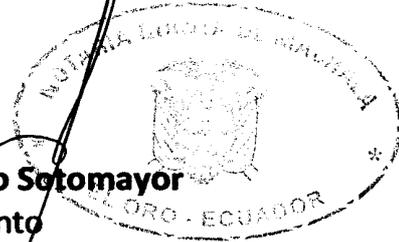
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración

[Handwritten signature]
Hr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



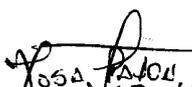
zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00378, de fecha 22 de Agosto del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CREDIPINOS C. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 23 de Agosto del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



.-Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000378, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Agosto del 2012, bajo el No. 1.107, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CREDIPINOS C. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.654.- Machala, veinticuatro de Agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA